

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 354 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE JUNIO DEL 2025.

VISTO:

- El Informe N° 080-2025-OGESS-AH/RR.HH, de fecha 02 de Junio del 2025;
- El Memorando N° 1121-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 10 de junio del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, autoriza el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos libres de designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se refiere a su "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia"*;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. *Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas fallas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación, y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 354 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE JUNIO DEL 2025.



Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;



Que, conforme al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento.



Que, mediante la primera disposición complementaria de la Ley N°29849, que modifica el Decreto Legislativo N°1057 dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Remiten Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 001042-SERVIR/GPGSC, emitida por SERVIR, se pronuncia referente a la contratación de personal I bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 para ocupar cargos de confianza, lo siguiente: "2.6 (...) para la procedencia de la contratación de servidores de confianza bajo el RECAS deben concurrir los siguientes elementos: i) Existencia del cargo objeto de designación; y, ii) Clasificación del cargo objeto de designación como confianza o de libre designación será inviable."



Que, según el Informe N° 80-2025-OGESS-AH/RR.HH, de fecha 02 de junio del 2025; suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga -Tocache, en base a los requisitos exigidos por la Ley y en cumplimiento al Artículo 16.4 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419 y los anexos que adjunta como evaluación del perfil de cargo CONCLUYE: SI CUMPLE, con el perfil de cargo para Secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, el Abog. HIJAR DEL AGUILA BRYAN RAMSEY.



Que, mediante el Memorando N° 1121-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, autoriza el acto resolutivo de la DESIGNACIÓN del ABOG. HIJAR DEL AGUILA BRYAN RAMSEY, identificado con DNI N° 47243018, para prestar sus servicios profesionales como SECRETARIO TÉCNICO de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, y sus establecimientos, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS-1057, con Código AIRHSP N° 001542, a partir de hoy 02 hasta el 30 de junio del 2025.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo. En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º1-2025-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 06 de enero del 2025.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 354 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE JUNIO DEL 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, al ABOG. BRYAN RAMSEY HIJAR DEL AGUILA, identificado con DNI N° 47243018, en el cargo como **SECRETARIO TÉCNICO de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD**, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, y sus establecimientos, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS-1057, con Registro AIRHSP N° 001542, **a partir de hoy 02 hasta el 30 de junio del presente año**, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.



ARTÍCULO 2º.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


Qf. Walter Evaristo Pozo Díaz
GOFR 17115
DIRECTOR



C.c.
() Archivos.
() Legajos.
() Interesados.

PLACAS - KINSA.
11/06/25

